

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2016-03959480-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Curaduría en Artes Visuales, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Rectorado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Acta Nº 441 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10, Nº 160/11 y Nº2385/15, la Ordenanza Nº 059 – CONEAU, la Ordenanza Nº 051 – CONEAU, la Resolución Nº 813 - CONEAU - 15, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-11502105-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta Nº 463.

Por ello.

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Maestría en Curaduría en Artes Visuales, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Rectorado, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER los siguientes compromisos para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- I- Integrar a la resolución de aprobación del plan de estudios un anexo que continúe el foliado del acto administrativo.
- II- Convalidar por las autoridades correspondientes el reglamento específico de la Maestría.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Continuar incrementando la proporción de docentes con título igual o superior al otorgado por la carrera.
- Reforzar los mecanismos de seguimiento de los alumnos en la etapa de elaboración del trabajo final.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento de los compromisos y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.